

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2018-00002 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
LLAMADO EN GARANTÍA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
ASUNTO:	DECLARA FALLIDA CONCILIACIÓN- CONCEDE RECURSO

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, esto es, la audiencia de conciliación de que trata el art. 192 del CPACA, mediante correo electrónico dirigido a las partes el 18 de noviembre de 2020, se les instó para que informaran si contaban con ánimo conciliatorio.

Frente al requerimiento efectuado, mediante memorial enviado el pasado 19 de noviembre (archivos 38 y 39 del expediente digital) la parte demandada Colpensiones manifestó que no tiene fórmula para conciliar. Por lo tanto, teniendo en lo dispuesto en el artículo 192, inciso 4° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se advierte la falta de ánimo conciliatorio de las partes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Se declara fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: Se concede en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, el recurso de apelación interpuesto por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO: Por secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

PL

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.C.A.</p> <p>Medellín, 14/12/2020 fijado a las 8 a.m</p> <p>RUBI LEUDO MOSQUERA</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2acc5c5d19c6648c528173efb7326a1d8406308cbcfcd9112d497ff55cd99e16

Documento generado en 10/12/2020 09:43:29 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**